



RESOLUCIÓN H.D.

VISTO: Expte. N°2021-04600246-GDEMZA - OSEP#MSDSYD Referenciado: Cirugía Neonatal - Solicita Renovación de Contrato Grupal, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia, desde el Hospital El Carmen, se solicita la renovación del Contrato Grupal de Cirugía Neonatal.

Que dicha solicitud cuenta con el V°B° de las autoridades del Hospital El Carmen y de la Subdirección de Salud de OSEP.

Que la Subdirección de Finanzas y Presupuesto de la Dirección de Servicios Administrativos, realiza informe respecto del impacto presupuestario correspondiente.

Que la Dirección de Salud toma conocimiento y eleva la presente pieza para posterior tratamiento en el H. Directorio.

Que teniendo en cuenta que se trata de una prestación esencial resulta necesario su continuidad.

Que por último el Decreto Ley N°4373/63 y sus modificatorias (Carta Orgánica de la OSEP) en su Artículo 2° establece que la Obra Social tiene como objeto principal asegurar las prestaciones de servicios médico – asistenciales que contribuyan a la preservación de la salud física y psíquicas de sus afiliados.

Por ello; y atento a lo dispuesto por el Art. 40° del Decreto Ley N°4373/63 y sus modificatorias,

EL H. DIRECTORIO DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Tener por aprobado el Contrato Grupal de Cirugía Neonatal, con vigencia desde el 01 de julio de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022 inclusive, conforme modelo de Contrato que forma parte integrante de la presente norma legal, atento a lo informado por el Hospital El Carmen y la Dirección de Salud.

ARTÍCULO 2° - Encomendar a la Dirección de Salud para que a través del Área que corresponda lleven a cabo los actos útiles y necesarios para la implementación de lo resuelto en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3° - Requerir al Departamento de Impuestos y Pagos la asignación de número de proveedor o la evaluación de la posibilidad de utilizar el asignado en ejercicios anteriores.

ARTÍCULO 4° - Encomendar a la Subdirección de Recursos Humanos la creación de los legajos correspondientes a los agentes referidos en la presente pieza.

ARTÍCULO 5° - Ordenar su notificación y comunicación correspondiente

APROBADO POR ACTA N°35 – SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 02-09-2021

v.m.

**MODELO CONTRATODE LOCACIÓN DE SERVICIOS
GUARDIAS PASIVAS CIRUGÍA NEONATAL
HOSPITAL ELCARMEN. JULIO 2021 – MARZO 2022.**

En razón de la **Resolución N°.....del año 2021** del **H. Directorio** entre la Obra Social de Empleados Públicos de Mendoza - representada en este acto por el Director General: **Dr. CARLOS FUNES DNI N°18.602.799**-en adelante denominado "LA OSEP" por una parte, y por otra parte, los siguientes médicos que en cuanto prestadores del servicio de Guardia Pasiva de Cirugía Neonatal en el Hospital El Carmen actúan por sí: **Dra. TAMBURRI NATALIA DNIN°24.924.841** con domicilio en calle Almirante Brown N° 2297 Luján de Cuyo Mendoza, **Dr. BENITO ANDRÉS DNI N° 26.922.741** con domicilio en calle Colón 390 – Ciudad de Mendoza, **Dra. GARCÍA ROCÍO DNI N° 35.925.582** con domicilio en calle Santiago del Estero 860, Godoy Cruz, **Dr. MENDIETA NICOLAS DNI N° 29.583.616** con domicilio en calle Salta N° 952 Godoy Cruz Mendoza, **Dr. FEDERICO SCAGLIOTTI DNIN°30.542.516** con domicilio en calle Ciudad de Copiapó N°2585 Villa Nueva Guaymallén Mendoza, **Dr. SERRANO ANDRÉS DNI N° 31.188.432** con domicilio en calle Alsina N°1466 San Rafael Mendoza; en adelante denominados "LOSCIRUJANOS PEDIÁTRICOS", ambas partes convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO: La prestación de los Servicios Médicos en el Servicio de Neonatología del Pabellón Virgen de la Misericordia del Htal. El Carmen OSEP, según el siguiente detalle: Cobertura de Guardias Pasivas: Días de semana: Desde las 16:00 hs. y hasta las 8:00 hs. del día siguiente. Dentro de este horario quedará a disposición del Servicio de Neonatología un **Médico Cirujano Principal** que se hará cargo de las prácticas neonatales que requieran atención. Si surge la necesidad de llevar a cabo un procedimiento quirúrgico, este deberá ser asistido por otro cirujano del equipo (**Cirujano Ayudante**) de guardia pasiva neonatal, tal y como lo dicta la ley de ejercicio profesional. Fines de Semana y Feriados: Desde las 8:00 hs. y hasta las 8:00hs.del día siguiente; a los fines de brindar la cobertura los trescientos sesenta y cinco días del año.

SEGUNDA: PLAZO: La duración del presente contrato es a partir del 01 de Julio de 2021 y hasta el 31 de Marzo de 2022 inclusive.

TERCERA: RETRIBUCIÓN: Los importes a abonar **por Guardias Pasivas del Cirujano Principal** serán los siguientes:

Desde el **01/07/2021** y hasta el **31/12/2021** inclusive:

- Se abonará para las Guardias Pasivas de dieciséis (16) horas, realizadas de Lunes a Viernes, la suma total de \$5.696,00 (pesos Cinco Mil Seiscientos Noventa y Seis con 00/100).

- Para las Guardias Pasivas de veinticuatro (24) horas realizadas los días Sábados, Domingos y Feriados, la suma total de \$8.543,00 (pesos Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 00/100).

Desde el **01/01/2022** y hasta el **31/03/2022** inclusive:

- Se abonará para las Guardias Pasivas de dieciséis (16) horas, realizadas de Lunes a Viernes, la suma total de \$5.980,00 (pesos Cinco Mil Novecientos Ochenta con 00/100).
- Para las Guardias Pasivas de veinticuatro (24) horas realizadas los días Sábados, Domingos y Feriados, la suma total de \$8.970,00 (pesos Ocho Mil Novecientos Setenta con 00/100).

Para las Guardias Pasivas realizadas por el profesional programado como **Cirujano Ayudante**, se pagará de acuerdo con el siguiente esquema:

Desde el **01/07/2021** y hasta el **31/12/2021** inclusive:

- Se abonará para las Guardias Pasivas de dieciséis (16) horas, realizadas de Lunes a Viernes, la suma total de \$2.848,00 (pesos Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 00/100).
- Para las Guardias Pasivas de veinticuatro (24) horas realizadas los días Sábados, Domingos y Feriados, la suma total de \$4.272,00 (pesos Cuatro Mil Doscientos Setenta y Dos con 00/100).

Desde el **01/01/2022** y hasta el **31/03/2022** inclusive:

- Se abonará para las Guardias Pasivas de dieciséis (16) horas, realizadas de Lunes a Viernes, la suma total de \$2.990,00 (pesos Dos Mil Novecientos Noventa con 00/100).
- Para las Guardias Pasivas de veinticuatro (24) horas realizadas los días Sábados, Domingos y Feriados, la suma total de \$4.485,00 (pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 00/100).

CUARTA: PAGO DE LOS SERVICIOS: Se tramitará el pago de los servicios siguiendo los pasos del Procedimiento de Pago de Contratos Grupales del Hospital El Carmen.

QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: "LOS CIRUJANOS PEDIÁTRICOS" aquí firmantes:

- a. Declaran no ejercer ocupación, empleo o actividad profesional que resulten incompatibles con las tareas aquí contratadas - conforme a lo establecido en el Art. 12 de la Ley N° 7759 Convenio Colectivo de Trabajo y en un todo conforme al Art. 126 de la Ley de presupuesto N° 8701 Año 2014.
- b. Se obligan, previo a la firma del presente Contrato, a completar y adjuntar el Formulario N° 006- declaración Jurada de Cargos, entregado por el Departamento de Personal del Htal. El Carmen. Asimismo, deberán informar cualquier modificación que sufriera su Declaración Jurada durante la Vigencia del presente, siendo causal de rescisión del presente contrato la omisión en la comunicación de cualquier novedad.
- c. Que posean un cargo de Planta en "OSEP" deberán cumplir la totalidad de carga horaria semanal que determina el mismo, para poder luego realizar otras guardias fuera de su horario de planta.
- d. Declaran que su desempeño es independiente y autónomo según las disposiciones de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación provisional de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina. Como consecuencia de ello releva a "LA OSEP" de toda obligación referida a aspectos provisionales, asistenciales y/o de coberturas médicas.
- e. Deberán contratar o mantener vigente según corresponda el seguro de "mala praxis".
- f. Deberán adjuntar al momento de la firma del presente contrato constancia de Matrícula Vigente, Certificado de Libre deuda emitida por el Registro de Deudores Alimenticios de la Provincia de Mendoza y copia fiel la Póliza de Seguro de "Mala Praxis". Respecto al Seguro de "Mala Praxis" se establece:
 - a. Si en la póliza surge que el pago del misma se debita en forma automática de una Cuenta Bancaria, total mente individualizada, no es necesario presentar comprobante de pago mensual;
 - b. Si de la Póliza no surge la forma de pago, deberá acompañar la constancia de cancelación juntamente con la Factura para solicitar el pago de las guardias realizadas. En caso de no presentar el comprobante de pago el médico cirujano no podrá continuar prestando el servicio mientras no acredite el Pago de la Póliza.
- g. Por su parte "LA OSEP" será la responsable de proveer, administrar y conducir el resto del recurso humano afectado a la cirugía, como así también a proveer y

mantener el equipamiento necesario para el correcto funcionamiento de los quirófanos, la calidad y disponibilidad de insumos, drogas y elementos específicos de uso quirúrgico.

SEXTA: PONDERABLES DEL SERVICIO: "LOS CIRUJANOS PEDIÁTRICOS" realizarán: Interconsultas Neonatológicas Cirugías de Baja Complejidad. Que serán realizadas en el Servicio de Neonatología o en el Quirófano según el caso. Cirugías de mediana y alta complejidad. Seguimiento post - operatorio. Seguimiento a largo plazo en consultorios externos del Hospital El Carmen, para contención de pacientes de alto riesgo. Traslado de casos puntuales en acuerdo con el Servicio de Terapia Intensiva del Htal. El Carmen (según peso y días de vida del paciente) para realizar procedimientos laparoscópicos. URGENCIA: A los fines del presente contrato se entiende por urgencia o emergencia vital, toda condición clínica que implique riesgo de muerte o de secuela funcional grave dentro de las veinticuatro(24) horas de ingresada la persona al nosocomio. La atención de urgencia o emergencia vital ante un hecho de tal envergadura, debe ser inmediata e impostergable. Cada vez que el médico sea llamado desde el Hospital para presentarse a cubrir la urgencia por presentarse un caso que necesita su atención, deberá registrar su ingreso y egreso en el Sistema de Marcación horaria del Efector. Se considera que la asistencia profesional al efector no siempre implica intervención quirúrgica, que queda asentada en los protocolos médicos; esta locación contrata la especialidad que tiene como fundamento la aplicación del saber y que hacer médico-quirúrgico, reconociendo que el profesional asiste al efector para diagnosticar la situación del paciente y/o controlar la evolución luego de su intervención. Lo detallado en el punto anterior justifica la razón de que en el informe presentado para generar el pago se acompañe el informe del Jefe de Servicio, donde se describa todos los pacientes atendidos y el seguimiento realizado con los mismos.

SÉPTIMA: INFORMACIÓN NOPUBLICADA-CONFIDENCIALIDAD: "LOS CIRUJANOS PEDIÁTRICOS" no podrán comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena a la OSEP la información no publicada o de carácter confidencial de la que hayan tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones, salvo que así lo requiera su cometido o que la OSEP se los hubiera solicitado. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciendo se responsables "LOS CIRUJANOS PEDIÁTRICOS" de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

OCTAVA: La "OSEP" podrá disponer, en el marco de las facultades otorgadas por el Decreto N°143/63 y establecido por el Decreto N°155/14, las prácticas de Auditorías.

NOVENA: CAUSALES DE RESCISIÓN: A)1-"LA OSEP" podrá rescindir el contrato en cualquier momento con la simple notificación a "LOS CIRUJANOS PEDIÁTRICOS", sin necesidad de invocación de causa alguna ni de interpelación judicial o extrajudicial previa, y

con una antelación de TREINTA (30) días corridos de tomada la decisión; **A)2-**"LAOSEP" podrá resolver el presente contrato sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de "LOS CIRUJANOS PEDIÁTRICOS", reservándose el Organismo de Ejecución el derecho a accionar legalmente contra el médico cuando no cumplierse con la prestación del servicio, cuando se constatará alguna omisión en la Declaración Jurada de Cargos o no se comunicarán las modificaciones acaecidas durante la vigencia del contrato, y/o cuando por cualquier omisión o violación pudiera surgir un daño o perjuicio; **B)**"LOSCIRUJANOS PEDIÁTRICOS" podrán rescindir unilateralmente este contrato, para lo cual deberán **1-** Comunicar fehacientemente su decisión a "LA OSEP" con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos a la fecha del efectivo retiro; **2-**Reintegrar todos los bienes a su cargo, el material técnico y la documentación que se le hubiera entregado y/o elaborado en perfecto estado de conservación, los que quedarán en propiedad de "LA OSEP";**3-** Acreditar el cumplimiento de las tareas que se le encomendaron hasta la fecha de rescisión y asimismo deberá contar con el Visto Bueno de "LAOSEP".

DÉCIMA: LIQUIDACIÓN POR RESCISIÓN: En el caso de la Rescisión del contrato por alguna de las causales tipificadas en el apartado **A)1-** de la cláusula precedente, "LA OSEP" pagará las prestaciones efectivamente realizadas hasta la fecha indicada en la notificación de la Rescisión del contrato. Si la rescisión es por la causal del apartado **A) 2-**de la Cláusula Anterior la "OSEP" abonará sólo las prestaciones efectivamente realizadas por el Cirujano Infractor.

DÉCIMO PRIMERA: SANCIÓN: En caso de incumplimiento de las Obligaciones aquí previstas, principalmente la No prestación del Servicio de Cirugía Pediátrica conforme los alcances determinados en el presente Contrato y la Resolución aprobatoria del mismo, y en caso de que rescisión prevista en la Cláusula Novena A) 2- y B); la "OSEP" determina la siguiente pena convencional sin necesidad de previa interpelación judicial; La prohibición de prestar servicios médicos en cualquiera de los efectores de la OSEP por veinticuatro (24) meses.

DÉCIMO SEGUNDA: OBLIGACIÓN FISCAL: Será de exclusiva Responsabilidad de "LOS CIRUJANOS PEDIÁTRICOS" aquí firmantes el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud de este convenio, sin perjuicio de efectuar las correspondientes retenciones impositivas provinciales y nacional es en la proporción de ley. El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Mendoza y estará a cargo de cada parte el pago que eventualmente correspondiere.

DÉCIMOTERCERA: ALTAS y BAJAS DE PROFESIONALES: Si durante el desarrollo del presente contrato resulta la necesidad de incorporar profesionales al listado descrito en la cláusula inicial, o bien dar de baja a alguno de ellos, será siempre mediando informe del Coordinador del Grupo y con el aval del Director del Hospital El Carmen; quien deberá elevar dicho pedido a la Dirección de Atención a la Salud de OSEP. Finalizará el trámite con la elaboración de la Resolución del Honorable Directorio de OSEP.

DÉCIMO CUARTA: SOLIDARIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: A los fines del presente contrato se entiende que todos los médicos aquí firmantes reconocen el deber de mutua cooperación, colaboración y garantía de actuar todos y cada uno de ellos con la celeridad y diligencia que las características de la prestación así lo requieran.

DÉCIMO QUINTA: COMPETENCIA y FUERO JUDICIAL: A todos los efectos legal es derivados del presente contrato las partes constituyen domicilios legales y especiales los siguientes: "LA OSEP" en calle José Vicente Zapata N° 313 Ciudad Mendoza y "LOSCIRUJANOS PEDIÁTRICOS" en los domicilios denunciados ut supra, sometiéndose al procedimiento previsto por la Ley N° 3909 de Procedimiento Administrativo y Ley N° 3918 en primera instancia, y a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia en instancias superiores, con renuncia expresa a cualquier otro Fuero o Jurisdicción, incluso al Federal.

En prueba de conformidad se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los días del mes de.... del Año 2021.



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Resolución Honorable Directorio

Número:

Mendoza,

Referencia: EE-2021-4600246- Renovacion Contrato Grupal -Cirugia Neonatal. HEC-

Datos Generales

Nº de Expte: 4600246-EX-2021	Asunto: TEMAS DE PERSONAL
-------------------------------------	----------------------------------